



Medellín, martes 29 de agosto de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.154

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO

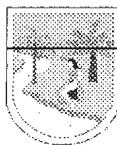


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003930	Agosto 25	3	2023070003941	Agosto 25	25
2023070003931	Agosto 25	5	2023070003942	Agosto 25	27
2023070003932	Agosto 25	7	2023070003943	Agosto 25	28
2023070003933	Agosto 25	9	2023070003944	Agosto 28	31
2023070003934	Agosto 25	11	2023070003945	Agosto 28	34
2023070003935	Agosto 25	13	2023070003946	Agosto 28	37
2023070003936	Agosto 25	15	2023070003947	Agosto 28	39
2023070003937	Agosto 25	17	2023070003948	Agosto 28	42
2023070003938	Agosto 25	19	2023070003949	Agosto 28	45
2023070003939	Agosto 25	21	2023070003950	Agosto 28	48
2023070003940	Agosto 25	23	2023070003951	Agosto 28	51





Radicado: D 2023070003930

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

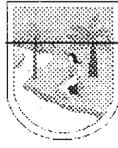
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER037030** del 16 de agosto de 2023, el señor **FLÓREZ ZAPATA JESÚS MARÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.466.052**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. DE MARÍA**, Sede, **E U ROSENDA TORRES**, del municipio de Yarumal, No. de Plaza 7302, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de septiembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **FLÓREZ ZAPATA JESÚS MARÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.466.052**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. DE MARÍA**, Sede, **E U ROSENDA TORRES**, del municipio de Yarumal, No. de Plaza 7302, Población Mayoritaria, a partir del **01 de septiembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **FLÓREZ ZAPATA JESÚS MARÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

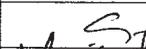
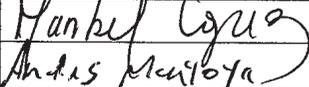
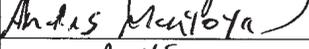
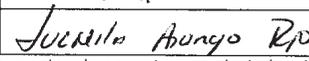
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

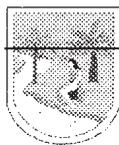
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		24/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		22-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		22/09/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		17/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

240823



Radicado: D 2023070003931

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

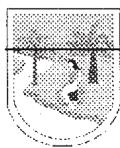
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER035831** del 09 de agosto de 2023, el señor **MONROY LEIVA CESAR LEONARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.054.374.027**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. BOMBONA**, Sede, **COLEGIO BOMBONA**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3514, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MONROY LEIVA CESAR LEONARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.054.374.027**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. BOMBONA**, Sede, **COLEGIO BOMBONA**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3514, Población Mayoritaria, a **partir del 30 de septiembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MONROY LEIVA CESAR LEONARDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

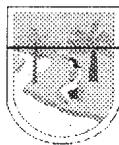
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		24/08/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		22-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		22/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

24/08/23.



Radicado: D 2023070003932

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

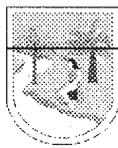
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER036890** del 16 de agosto de 2023, el señor **CARDONA GALEANO JUAN GUILLERMO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.105.735**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. ANORI**, Sede, **C. E. R. MEDIAS FALDAS**, del municipio de Anori, No. de Plaza 4186, Población Mayoritaria, **a partir del 08 de septiembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CARDONA GALEANO JUAN GUILLERMO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.105.735**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. ANORI**, Sede, **C. E. R. MEDIAS FALDAS**, del municipio de Anori, No. de Plaza 4186, Población Mayoritaria, a **partir del 08 de septiembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CARDONA GALEANO JUAN GUILLERMO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

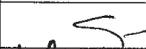
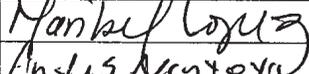
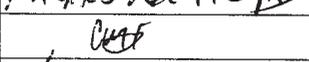
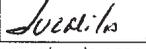
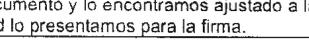
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24/08/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		22-8-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		27/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

240823



Radicado: D 2023070003433

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto 2023070000662 del 30 de enero de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisional Vacante Temporal, al señor WILLIAN CHAHITO DUMASA, identificado con cédula N° 11.616.825, Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula en el área de Etno - Ciencias Sociales, para la I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO, sede I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO - SEDE PRINCIPAL, población Etno, del Municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17754, mientras dure el encargo de la señora LUZ ELENA ALZATE ELEJALDE, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.626.084.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se omitió el título del señor Chahito Dumasa, se hace necesario aclarar que la docente ostenta el título como Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales - Especialista en Gestión Humana y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del decreto 2023070000662 del 30 de enero de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal, al señor WILLIAN CHAHITO DUMASA, identificado con cédula N° 11.616.825, Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales - Especialista en Gestión Humana, como Docente de Aula en el área de Etno - Ciencias Sociales, para la I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO, sede I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO - SEDE PRINCIPAL, población Etno, del Municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17754, mientras dure el encargo de la señora LUZ ELENA ALZATE ELEJALDE, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.626.084; Según lo expuesto en la parte motiva”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2023070000662 del 30 de enero de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		31/07/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		31-7-2023
Revisó:	Andres Mauricio Montoya Montoya - Director de Talento Humano		31-7-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		29/07/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		27-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

10853



Radicado: D 2023070003934

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SEC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020042548 del 24 de agosto de 2023, la señora **LIZETH ANDREA FLÓREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.455.441**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **4816**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de agosto de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **LIZETH ANDREA FLÓREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.455.441**, al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **4816**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

.JBEDROYABET

111234

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia irrevocable a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal	14	24-08-2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>[Firma]</i>	24/8/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Directora Personal (E)	<i>[Firma]</i>	24/08/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>[Firma]</i>	24-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003935

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2023070003918 del 24 de agosto de 2023, se aceptó la renuncia irrevocable presentada por el señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.129.331**, de acuerdo con el oficio con radicado 2023020042358 del 23 de agosto de 2023, para separarse del cargo de **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **4906**, ID Planta **4941**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de agosto de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, por necesidad del servicio y toda vez que el empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **4906**, ID Planta **4941**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, queda en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **LAURA BERDUGO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.217.660**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **4906**, ID Planta **4941**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **LAURA BERDUGO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.217.660**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

4

FVERGARAG

111232

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4º. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24/8/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		24/08/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		24/8/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		24-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		24-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003936

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto Departamental **2023070002399 del 31 de mayo del 2023**, fue inscrito (a) en el Escalafón Nacional Docente, el educador (a) **FABIAN MAURICIO CALLE ARROYAVE** identificado (a) con cédula **1.128.384.730** en la **I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO** sede **I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO** del Municipio de **NECOCLI**

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2023070002399 del 31 de mayo del 2023**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la educador (a) fue registrado (a) en una **Institución Educativa, sede y Municipio diferente en la cual se encuentra laborando**, siendo necesario aclarar que el mencionado (a) docente labora en la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** perteneciente al Municipio del **ITUANGO**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

“**ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **Artículo Primero del Decreto 2023070002399 del 31 de mayo del 2023**, el cual quedara así:

“**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Docente al educador (a) **FABIAN MAURICIO CALLE ARROYAVE** identificado (a) con cédula **1.128.384.730**, **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES**, Docente de **CIENCIAS SOCIALES** en la (el) **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** del Municipio de **ITUANGO**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación **Sobresaliente de 91.26** en competencias y desempeño.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto **2023070002399 del 31 de mayo del 2023**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		22/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		18/09/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano		22-8-23
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		22-8-23
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente		11/AGO/2023
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		11/AGO/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

230823



Radicado: D 2023070003937

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2023070003934 del 25 de agosto de 2023, se aceptó la renuncia irrevocable presentada por la señora **LIZETH ANDREA FLÓREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.455.441**, de acuerdo con el oficio con radicado 2023020042548 del 24 de agosto de 2023, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **4816**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de agosto de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, por necesidad del servicio y toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **4816**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, queda en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **NATALIA BERRÍO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.297.806**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **4816**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **NATALIA BERRÍO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.297.806**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4º. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24/8/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		25/08/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		25/8/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.		25-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		25-8-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070003938

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino: D.A.P -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020042275 del 23 de agosto de 2023, el señor **JOSÉ JAIR GIRALDO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.190.802**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3220**, ID Planta **6136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL-** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de agosto de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **JOSÉ JAIR GIRALDO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.190.802**, de acuerdo con el oficio con radicado 2023020042275 del 23 de agosto de 2023, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3220**, ID Planta **6136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL-** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de agosto de 2023.

FVERGARAG

111275

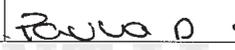
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia irrevocable a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		23/08/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora contratista – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		23/8/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		23/08/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		23-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003939

Fecha: 25/08/2023



Tipo:
DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020042273 del 23 de agosto de 2023, el señor **VICTOR MANUEL AGUILAR MAZABUEL**, identificado con cédula de ciudadanía **10.539.509** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1203**, ID Planta **4626** de la **DIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** y al cargo del cual es titular de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1242**, ID Planta **4669**, adscrito a la **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos asignados a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023.

El cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1242**, ID Planta **4669**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, del cual es titular el señor **VICTOR MANUEL AGUILAR MAZABUEL**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **STIVEN ALZATE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.143.755**, el cual queda en vacante definitiva.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **VICTOR MANUEL AGUILAR MAZABUEL**, identificado con cédula de ciudadanía **10.539.509**, (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1203**, ID Planta **4626** de la **DIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** y al cargo del cual es titular de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1242**, ID Planta **4669**, adscrito a la **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos asignados a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1242**, ID Planta **4669**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **STIVEN ALZATE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.143.755**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a los señores **VICTOR MANUEL AGUILAR MAZABUEL** y **STIVEN ALZATE RAMIREZ**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal	<i>AVG.</i>	24/08/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal	<i>JMB</i>	24/08/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista	<i>ICM</i>	24/08/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Directora de Personal (E)	<i>Luz Stella CV</i>	24/08/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Paula D</i>	24-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2023070003940

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020042202 del 23 de agosto de 2023, el señor **JAIRO ALBERTO MARQUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.605.344** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1131**, ID Planta **5773** y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1157**, ID Planta **5782**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAIRO ALBERTO MARQUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.605.344**, (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1131**, ID Planta **5773** y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1157**, ID Planta **5782**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**,

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico al señor **JAIRO ALBERTO MARQUEZ GÓMEZ**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal	<i>[Firma]</i>	24/08/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal	<i>[Firma]</i>	24/08/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista	<i>[Firma]</i>	24/08/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Directora de Personal (E)	<i>[Firma]</i>	24/08/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	24-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003941

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio radicado N°2023010353222 del 14/08/2023, el Doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**71.336.375**, titular del cargo **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**, con el visto bueno del Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, de la Gobernación de Antioquia, Doctor Juan Pablo López Cortes, solicitó autorización al Consejo de Gobierno Estratégico, celebrado el 18 de agosto de 2023, según consta en el Acta No. 78, para los días comprendidos del 26 al 31 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la 2da Versión de la Cumbre Internacional del Hábitat de América Latina y el Caribe – CIHALC, la cual se desarrollará en Guadalajara, México; la cual fue aprobada por el Señor Gobernador de Antioquia, a través del Decreto No. 2023070003773 del 24/08/2023, en consecuencia, solicita encargar en funciones durante su ausencia, al Doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**98.569.993**, titular del cargo **DIRECTOR DE PROYECTOS (LNR)** Código **0**, Grado **02**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**98.569.993**, (LNR), titular del cargo **DIRECTOR DE PROYECTOS**, Código **0**, Grado **02**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **0**, Grado **03** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**, entre los días 26 al 31 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive; tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, estará asistiendo a la 2da Versión de la Cumbre Internacional del Hábitat de América Latina y el Caribe – CIHALC, la cual se desarrollará en Guadalajara, México; la cual fue aprobada por el Señor Gobernador de Antioquia, a través del Decreto No. 2023070003773 del 24/08/2023.

En mérito de lo expuesto,

JBEDOYABET

111222

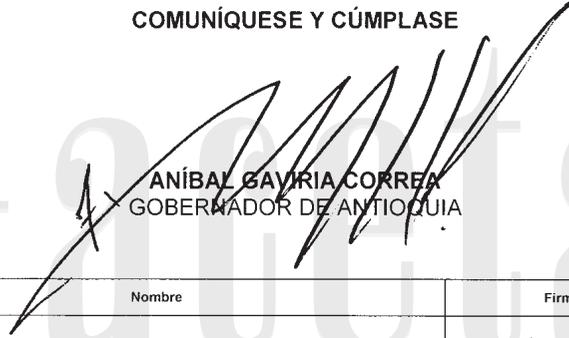
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**98.569.993**, titular del cargo **DIRECTOR DE PROYECTOS**, Código **0**, Grado **02**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **0**, Grado **03**, de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**, a partir del 26 de agosto de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE** estará asistiendo a la 2da Versión de la Cumbre Internacional del Hábitat de América Latina y el Caribe – CIHALC, la cual se desarrollará en Guadalajara, México; la cual fue aprobada por el Señor Gobernador de Antioquia, a través del Decreto No. 2023070003773 del 24/08/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal		24/08/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Isabel Mejía</i>	24/8/2023
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez - Directora de Personal (E)	<i>Luz Stella C.V</i>	24-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	24-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2023070003942

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar como delegada del Gobernador a la doctora LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL, Directora de Derechos Humanos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.054.905, en la Tercera Sesión de la Mesa de Articulación Interinstitucional en el marco del Auto SRVNH 04/04-86/22 del 2 de septiembre de 2022, proferido por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, que se llevará a cabo en el municipio de Apartadó – Antioquia, el 25 de agosto de 2023, desde las 8 am hasta la 1:00 pm.

PARÁGRAFO. La delegada los acompañará en la formulación del Plan de Trabajo que logre articular y armonizar las acciones en virtud de las órdenes, recomendaciones de Alertas Tempranas, medidas contenidas en actos administrativos de protección individual y colectiva, y otros instrumentos de prevención y protección que tengan relación con las comunidades y el territorio del COCOLATU.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	FIRMA	FECHA
Proyecto: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		25/8/23
Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25-8/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

111229



Radicado: D 2023070003943

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.

- b. Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad mediante oficio con radicado No. 2023020041160 del 15 de agosto de 2023, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno, en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$55.000.000.

1

11223

Por medio del cual se efectúa una modificación al Presupuesto General del Departamento

- c. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022: “*Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): (...) * Viáticos de los funcionarios en comisión (...)*”, mediante oficio con radicado 2023020041413 del 16 de agosto de 2023, la Secretaria de Hacienda autorizó realizar traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP N° 7100000047.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal a los rubros “Horas extras, dominicales, festivos y recargos” y “Servicios de alojamiento; servicios de suministro (...)”, con el fin de atender los requerimientos de tiquetes aéreos para los funcionarios y de horas extras para personal técnico y conductores de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Cege	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	112B	2-1-2-02-02-010	C	999999	55.000.000	Viáticos de los Funcionarios en Comisión
TOTAL					55.000.000	

Por medio del cual se efectúa una modificación al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Cege	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	23.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	112B	2-1-2-02-02-006	C	999999	32.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro
TOTAL					55.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JOSÉ FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto	<i>Maribel</i>	17-8-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	17-8-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana</i>	18-8-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Proced</i>	18/08/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo</i>	24/08/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto</i>	24-8-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003944

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de Yarumal se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **MENA VALOYES JOVANNY** identificado con cédula de ciudadanía **1.077.420.494**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Matemáticas para la I. E. EL CEDRO sede I. E. EL CEDRO - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 7493, del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Yarumal	I. E. EL CEDRO	I. E. EL CEDRO - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales Física Cargo N° 7493
			Básica Secundaria y Media Matemáticas Cargo N° 7493

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Yarumal:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Yarumal	I. E. EL CEDRO	I. E. EL CEDRO - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media Matemáticas Cargo N° 7493

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MENA VALOYES JOVANNY** identificado con cédula de ciudadanía **1.077.420.494**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Matemáticas para la I. E. EL CEDRO sede I. E. EL CEDRO - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 7493, del municipio de Yarumal, el señor **MENA VALOYES**, viene laborando en la I. E. EL CEDRO sede I. E. EL CEDRO – SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Ciencias Naturales Física, en el cargo N° 7493, del municipio de Yarumal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

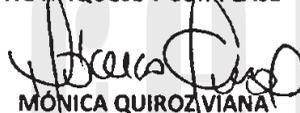
ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

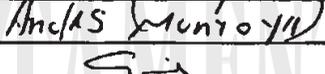
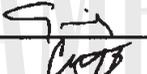
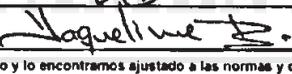
ARTICULO 5°: Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		23-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mondoza. Directora de Asuntos Legales		24/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		22/08/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		22/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230823



Radicado: D 2023070003945

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de Don Matías se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **ARIZAL RENTERIA YURLEDIS PETRONA** identificada con cédula de ciudadanía **1.077.448.115**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Matemáticas para I. E. R. BENILDA VALENCIA sede C.E.R. FELIX CASTAÑO, cargo N° 6019, del municipio de Don Matías, en reemplazo de Torres Ibargüen Luis Abel, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.936.847, quien fue trasladado a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir, trasladar y reubicar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Don Matías	I. E. R. BENILDA VALENCIA	C.E.R FELIX CASTAÑO	Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales Educación Ambiental Cargo N° 6019
			Básica Secundaria y Media Matemáticas Cargo N° 6019
Don Matías	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media Matemáticas Cargo N° 6010
			Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N° 6010

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos en el artículo anterior quedarán asignados a los Municipios de Don Matías y San Pedro de los Milagros:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Don Matías	I. E. R. BENILDA VALENCIA	C.E.R FELIX CASTAÑO	Básica Secundaria Matemáticas Cargo N° 6019
San Pedro	I. E. R. OVEJAS	I. E. R. OVEJAS - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Ciencias Sociales Cargo N° 6010



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ARIZAL RENTERIA YURLEDIS PETRONA** identificada con cédula de ciudadanía **1.077.448.115**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. **BENILDA VALENCIA** sede C.E.R **FELIX CASTAÑO**, cargo N° 6019, del municipio de Don Matías, en reemplazo de Torres Ibargüen Luis Abel, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.936.847, quien fue trasladado a otro municipio, la señora **ARIZAL RENTERIA**, viene laborando en la I. E. R. **BENILDA VALENCIA**, sede I. E. R. **BENILDA VALENCIA – SEDE PRINCIPAL**, en el nivel Básica Secundaria y media, en el área de Matemáticas, en el cargo N° 6010, del municipio de Don Matías.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

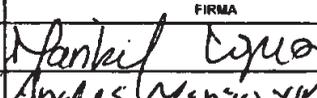
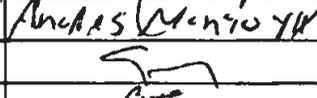
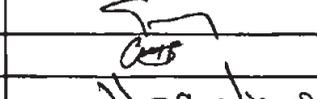
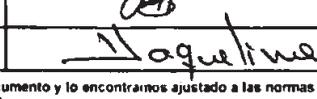
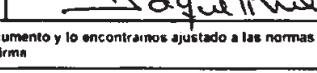
ARTICULO 5°: Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		23-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		18/08/2023
Proyecto:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		18/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

23/08/23



Radicado: D 2023070003946

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Mediante radicado N° 2023010352906, del 14 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **MARIELA SANTAMARIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43032166, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Inglés, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, a la señora **MARIELA SANTAMARIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.032.166, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Primaria, para la I. E. ROMERAL, sede E R EL ZANGO, del municipio de GUARNE, plaza N° 10404, nuevo cargo docente por aumento de matrícula; la señora Mariela Santamaría García, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA, sede I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17947.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIELA SANTAMARIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.032.166, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ingles, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROMERAL, sede E R EL ZANGO, del municipio de GUARNE, plaza N° 10404, nuevo cargo docente por aumento de matrícula; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIELA SANTAMARIA GARCIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		24/8/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/08/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		22-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		13/08/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		17/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 25

25 08 23



Radicado: D 2023070003947

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada a unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora CORDOBA MURILLO LUZ MILENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.420294, Licenciada en Inglés y Francés, vinculada en Propiedad, va como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria y media, Área Idioma Extranjero Inglés, para la I.E CHIGORODÓ, sede I.E CHIGORODÓ, del municipio de Chigorodó, en el cargo N° 16172, en reemplazo de la señora ASPRILLA ROA ROSA ENITH, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.789, Licenciada En Idiomas, quien



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

pasa a otro establecimiento educativo; la señora **CORDOBA MURILLO LUZ MILENA**, viene como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Inglés, en la I.E San Juan Evangelista Berrio, sede E.U.I Brisas De La Castellana, del municipio de Chigorodó, cargo N° 16192.

Además se hace necesario el traslado de las siguientes docentes, la docente **MANCO HIGUITA FRANCELIDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.142.306, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, va como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para I.E CHIGORODÓ, sede I.E CHIGORODÓ, del municipio de Chigorodó, en el cargo N° 16156, en reemplazo de la señora **ESCOBAR MURILLO ARLEIDY JULISSA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1077431572, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Ciencias Naturales, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora **ESCOBAR MURILLO ARLEIDY JULISSA**, va como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E María Auxiliadora, sede María Auxiliadora Kenedy, del municipio de Chigorodó, plaza N° 16311.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CORDOBA MURILLO LUZ MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.077.420.294 Licenciada en Inglés y Francés, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Idioma Extranjero – Inglés para la I.E Chigorodó, sede I.E Chigorodó plaza N° 16172, del municipio de Chigorodó; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Idioma Extranjero – Inglés, de la I.E San Juan Evangelista Berrio, sede E.U Brisas De La Castellana del municipio de Chigorodó, en el cargo N° 16192.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ASPRILLA ROA ROSA ENITH**, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.274.789, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria y media, Área Idioma Extranjero – Inglés, para la I.E San Juan Evangelista Berrio, sede E.U.I Brisas De La Castellana, código N°16192 del municipio de Chigorodó; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria y media Área Idioma Extranjero – Inglés, de la I.E Chigorodó, sede I.E Chigorodó, del municipio de Chigorodó, en el cargo N° 16172.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MANCO HIGUITA FRANCELIDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.142.306 Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la I.E Chigorodó, sede I.E Chigorodó plaza N° 16156, del municipio de Chigorodó; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, de la I.E María Auxiliadora, sede María Auxiliadora Kenedy del municipio de Chigorodó, en el cargo N° 16311.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ESCOBAR MURILLO ARLEIDY JULISSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.431.572, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Primaria, para la I.E María Auxiliadora, sede María Auxiliadora kenedy, código N°16311 del municipio de Chigorodó; viene como docente de aula, del nivel de Básica Primaria, de la I.E Chigorodó, sede I.E Chigorodó, del municipio de Chigorodó, en el cargo N° 16156.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a las docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		24/08/23
Revisó:	Maribel Lopez Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24/08/23
Revisó:	Mauricio Andres Montoya Montoya Director de Talento Humano		22-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		22/08/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo. Profesional Universitario		14-08-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

250823



Radicado: D 2023070003948

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER037896** del 23 de agosto de 2023, la señora **MARIA HELENA HOLGUIN HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.333.377**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, Grado 2BM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. LA MILAGROSA, Sede, C. E. R. RURAL SAN RUPERTO, del municipio de ABRIAQUI, No. de plaza 7516, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 15 de octubre de 2023**, equivalente a 1 mes y 19 días, calendario 2023.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **IRENE GALLEGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.334.373**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. LA MILAGROSA, Sede, C. E. R. RURAL SAN RUPERTO, del municipio de ABRIAQUI, No. de plaza 7516, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 15 de octubre de 2023**, o mientras dure la licencia no remunerado de la señora **MARIA HELENA HOLGUIN HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.333.377**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, **a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 15 de octubre de 2023**, equivalente a 1 mes y 19 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **MARIA HELENA HOLGUIN HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.333.377**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, Grado 2BM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. LA MILAGROSA, Sede, C. E. R. RURAL SAN RUPERTO, del municipio de ABRIAQUI, No. de plaza 7516, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **IRENE GALLEGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.334.373**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. LA MILAGROSA, Sede, C. E. R. RURAL SAN RUPERTO, del municipio de ABRIAQUI, No. de plaza 7516, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 15 de octubre de 2023**, o mientras dure la licencia no remunerado de la señora **MARIA HELENA HOLGUIN HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.333.377**, identificada con cédula de ciudadanía **35.893.216**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARIA HELENA HOLGUIN HIGUITA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

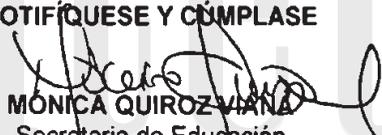
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **IRENE GALLEGO LOPEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

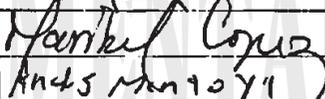
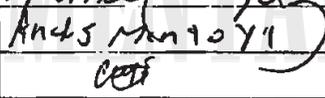
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupfian Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		25/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		25-8-2023
Revisó:	Camilio Franco Agudelo Abogado Contratista		25/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		23/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

25/08/23 4:30pm



Radicado: D 2023070003949

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010336753** del 02 de agosto de 2023, la señora **ROSA MARINA MESA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.447.218**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula - Preescolar, en la I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA, Sede, I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, No. de plaza 4030, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 10 de noviembre de 2023, equivalente a 2 meses y 14 días, calendario 2023.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **GISELA CARMONA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.336.481**, Licenciada en Educación preescolar, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula - Preescolar, en la I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA, Sede, I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, No. de plaza 4030, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 10 de noviembre de 2023, o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **ROSA MARINA MESA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.447.218**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 10 de noviembre de 2023, equivalente a 2 meses y 14 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **ROSA MARINA MESA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.447.218**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula - Preescolar, en la I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA, Sede, I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, No. de plaza 4030, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **GISELA CARMONA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.336.481**, Licenciada en Educación preescolar, como Docente de Aula - Preescolar, en la I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA, Sede, I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, No. de plaza 4030, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 10 de noviembre de 2023, o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **ROSA MARINA MESA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.447.218**, identificada con cédula de ciudadanía **35.893.216**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ROSA MARINA MESA LOPERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **GISELA CARMONA MEDINA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

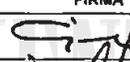
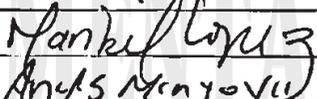
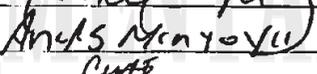
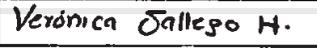
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupíñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		27/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		22/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

25/08/23 4:31pm



Radicado: D 2023070003950

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER030256** del 13 de julio de 2023, el señor **YURYEN JOSE MOLINA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.430.356**, Licenciado en Educación Física, vinculada en propiedad PDET, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. TULAPITA, Sede, I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, No. de plaza 17014, población mayoritaria - PDET, solicitó licencia no remunerada, a partir del 07 de septiembre de 2023 y hasta el 01 de diciembre de 2023, equivalente a 2 meses y 24 días, calendario 2023.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.778.137**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. TULAPITA, Sede, I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, No. de plaza 17014, población mayoritaria - PDET, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de diciembre de 2023, o mientras dure la licencia no remunerado del señor **YURYEN JOSE MOLINA PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.430.356**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 07 de septiembre de 2023 y hasta el 01 de diciembre de 2023, equivalente a 2 meses y 24 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **YURYEN JOSE MOLINA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.430.356**, Licenciado en Educación Física, vinculada en propiedad PDET, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. TULAPITA, Sede, I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, No. de plaza 17014, población mayoritaria - PDET, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.778.137**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. TULAPITA, Sede, I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, No. de plaza 17014, población mayoritaria PDET, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de diciembre de 2023, o mientras dure la licencia no remunerado del señor **YURYEN JOSE MOLINA PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.430.356**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaria de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **YURYEN JOSE MOLINA PACHECO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

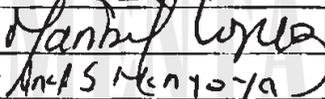
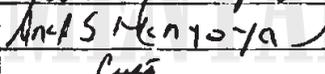
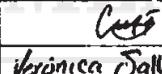
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		25/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		25-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		25/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		23/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

25/08/23 BFM



Radicado: D 2023070003951

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETOS
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010358616** del 16 de agosto de 2023, la señora **MARIA NOHELIA GALLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.296**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, Sede, INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, No. de plaza 9640, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 18 de septiembre de 2023 y hasta el 01 de noviembre de 2023, equivalente a 45 días calendario 2023.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **RUBEN DARIO ZAPATA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **15.428.805**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, Sede, INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, No. de plaza 9640, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de noviembre de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **MARIA NOHELIA GALLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.296**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 18 de septiembre de 2023 y hasta el 01 de noviembre de 2023, equivalente a 45 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **MARIA NOHELIA GALLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.296**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, Sede, INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, No. de plaza 9640, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **RUBEN DARIO ZAPATA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **15.428.805**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, Sede, INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, No. de plaza 9640, población mayoritaria, a partir de la fecha de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

inicio de labores y hasta el 01 de noviembre de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora MARIA NOHELIA GALLO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.466.296, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora MARIA NOHELIA GALLO GONZALEZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia ordinaria no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrita.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor RUBEN DARIO ZAPATA PULGARIN, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		25/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		25/8/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		25-8-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		25/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita, Auxiliar Administrativa		24/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

25/08/23 4:31pm



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
